



Andacollo, 29 de julio de 2010

**- ORDENANZA N° 1564/10 -**

**VISTO:**

Los expedientes N° 52/97 a nombre de la señora Ida del Carmen Espinoza y 0318/08 a nombre de la señora Gabriela Alejandra Pino;  
La ordenanza N° 225/97;  
La nota s/n con fecha 29 de noviembre de 2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que según ordenanza 225/97 dicho inmueble fue adjudicado en venta a la Señora Ida del Carmen Espinoza;

Que mediante la nota obrante en expediente de la Sra. Espinosa a fojas 20 queda claramente expresa la voluntad de transferir los derechos de adjudicación que posee sobre el inmueble a favor de la señora Gabriela Alejandra Pino;

Que dichas actuaciones están referidas a la fracción de tierra identificada como Lote 10 de la manzana 34 con una superficie de 360,00 metros cuadrados de la localidad de Andacollo;

Que según nuevo plano se identifica como lote 11 de la manzana 34 sujeto a mensura, con una superficie de 344,96 metros cuadrados;

Que dicho inmueble se encuentra cancelado en su totalidad y esta al día con las tasas municipales;

Que de acuerdo a la documentación existente en dichos expedientes se ha cumplimentado lo necesario y debido para autorizar la transferencia solicitada;

Que ambas personas reúnen los requisitos vigentes para la adjudicación de tierra municipal, según lo establece la Ordenanza N° 1314/08;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la transferencia de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la **TRANSFERENCIA** de derechos de la adjudicación en venta de una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, que fuera a favor de la señora **IDA DEL CARMEN ESPINOZA, DNI N° 17.395.271**, mediante Ordenanza Municipal N° 225/97, adjudicación que a partir de la fecha será a favor de la señora **GABRIELA ALEJANDRA PINO, N° 28.557.909** en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, todo ello en virtud de lo expuesto en la motivación de la presente norma.

**ARTÍCULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en la zona II, identificado como Lote 11 de la Manzana 34, con una superficie aproximada de 344,96 metros cuadrados, sin subdividir sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar

**ARTÍCULO 3°:** La beneficiaria deberá observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

**ARTÍCULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 669.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO

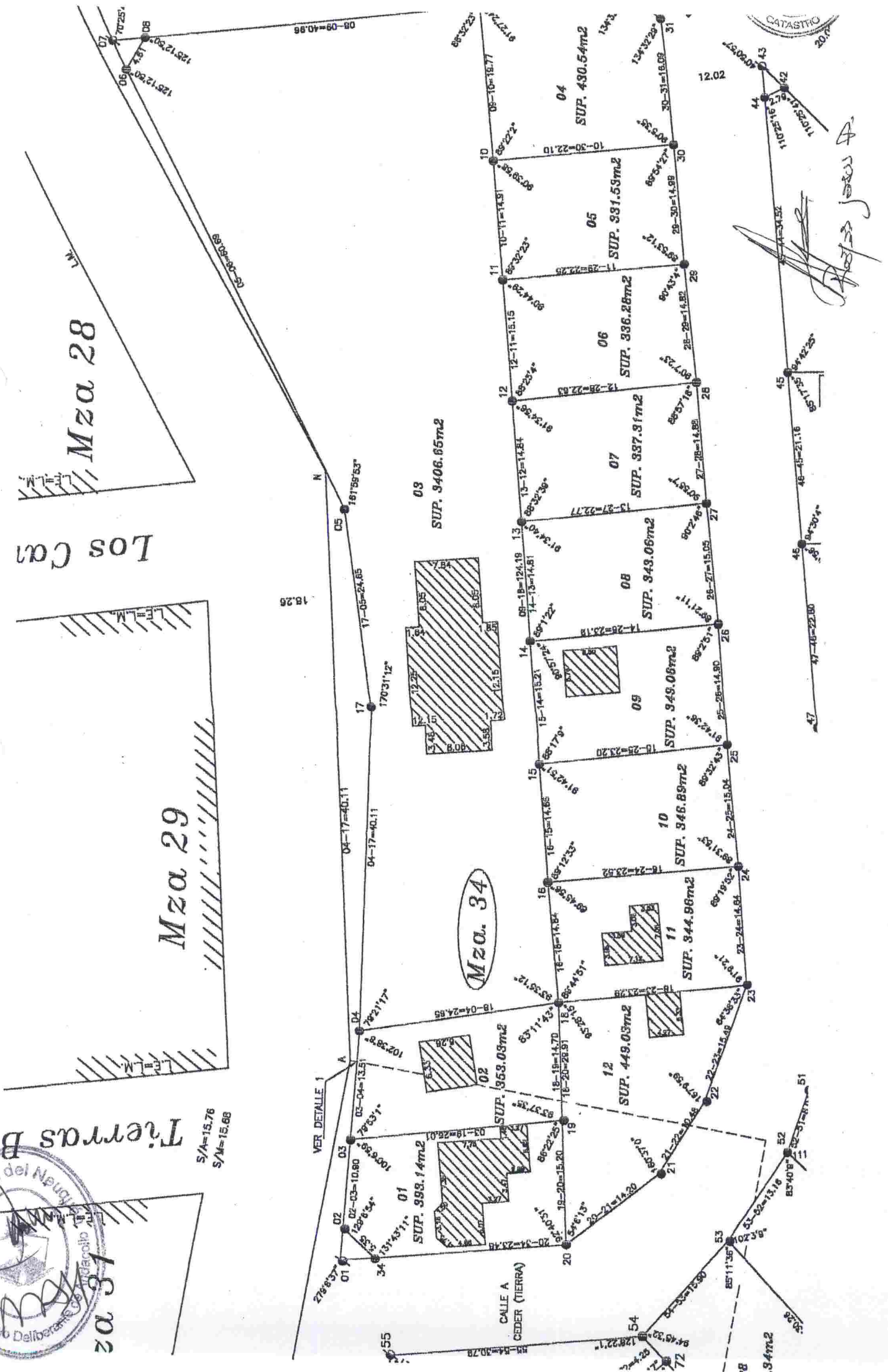


RAUL ARIEL ARAVENA  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Andacollo, 29 de julio de 2010

**- ORDENANZA N° 1564/10 -**  
**ANEXO**



Tierras B

S/A=15.76  
S/M=15.68

2010